	FORMATO	Código: F-JUR-44
QUINDIO	Acta de inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016 DE 2020

El día 15 de diciembre de dos mil veinte (2020), se reunieron los funcionarios **LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO,** Directora de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío en calidad de Supervisora y el contratista **SOLUCIONES &SUMINISTROS AM SAS** con Nit 801000283-3 representado legalmente por **ALEXANDER MONTES HERERRA,** con el fin de dar inicio al contrato de Suministro No. 016 de 2020 cuyo objeto contractual es: ***"SUMINSTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESCENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN".***

FECHA DE INICIACION 15 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Se firma en Armenia Q., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit: 801000283-3
Tel: (6) 737 77 92
Contratacion

ALEXANDER MONTES HERERRA
Representante Legal Soluciones & Suministros AM SAS
Contratista

LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO
Supervisor

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No._016_ DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDIO Y SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, así como la oferta económica presentada.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No.001 del 13 de Enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en los Articulo Duodécimo y Décimo Sexto del Decreto 081 del 17 de Enero de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"***, modificado por el Decreto No. 099 del 27 de Enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA"***, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS,** con NIT 801000283-3 representado legalmente por **Alexander Montes Herrera** identificado con cedula de ciudadanía No 79,705,213 quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **3)** Que el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. 014 de 2020** cuyo objeto es:***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN"***, **4)** Que el Departamento del Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($283.594.168)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Soportado en el CDP 3260 del 25 de noviembre de 2020. **5)** Que el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.014 de 2020** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES,** cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo; **9)** Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y cuyas respuestas fueron publicadas en la página del SECOP II; **10)** Que el día 25 de noviembre de 2020, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura al proceso, el cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día 27 de noviembre de 2020, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.). **11)** Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades, se realizó la audiencia de cierre y apertura de propuestas en la cual se presentó una **(1) PROPUESTA** correspondientes al oferente: **1 SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS, 12)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el

Powered by CamScanner

Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la Resolución No. 05933 del 25 de Noviembre de 2020, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos. De conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II; **13)** Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles el acta de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes a fin de que el proponente presentara observaciones al mismo; **14)** Que luego del término señalado el comité evaluador habilitó al único oferente que se presentó, **15)** Que el día diez (10) de diciembre de 2020, a las tres y treinta de la tarde (3:15 pm) se dio inicio a la apertura del sobre económico mediante la plataforma electrónica Secop II, **16)** Que se realizó la verificación de la ficha técnica y la oferta económica por parte del comité técnico, financiero y teniendo en cuenta que el proponente SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S., fue el único oferente habilitado, se procedió a dar aplicación a lo establecido en el numeral **5.1 REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA** del pliego de condiciones definitivo, el cual señaló lo siguiente:*"(....)Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.(...)"* **17)** Que mediante la resolución No.06307 del 10 de diciembre de 2020, se adjudicó el contrato objeto de la selección abreviada en mención, a **SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS,** con NIT 801000283-3 representado legalmente por **Alexander Montes Herrera** identificado con cedula de ciudadanía No 79,705,213 expedida en Bogotá DC, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($283.594.168)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, al cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones: Por lo tanto, es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN",*** **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago. 2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 3.Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2. Contar con aprobación del Protocolo de Bioseguridad frente al Estado de Emergencia por COVID-19 de acuerdo a la resolución 666 del 24 de abril de 2020 para proveedores y contratistas, acompañado del respectivo Certificado de Apertura y continuidad de sus labores económicas otorgado por la respectiva entidad competente, del municipio de su domicilio principal. 3.Hacer entrega de los elementos lúdicos nuevos, con la calidad señalada en las especificaciones técnicas del presente proceso, y disposiciones que regulan los requisitos que deben cumplir la fabricación y comercialización al interior de Colombia de los diferentes tipos de productos de juego. 4. Realizar la entrega real y material de los elementos objeto de suministro, de su parte en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Centro Cultural Metropolitano De Convenciones, calle 26 Norte Número 65-99 de Armenia Quindío, o en lugar que le sea requerido por el supervisor del contrato .5. El contratista realizará la entrega real y material de los elementos lúdicos solicitados, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.6. El contratista deberá entregar un inventario en el cual se relacione el total de elementos adquiridos.7 El contratista deberá garantizar la entrega de las bolsas plásticas (suficientes) para el empacado de los elementos lúdicos, para lo cual deberá tener en cuenta el tamaño de los diferentes productos. 8. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal

Powered by CamScanner

cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 9. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 10. El contratista responderá por la calidad de los elementos lúdicos objeto de compra y cumplimiento integral del objeto contractual y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento del Quindío. 11.Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento del Quindío, a través de la Secretaria de Familia, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 12.De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, riesgos, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo. **2.**Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3.**Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. **4.**Expedir el certificado de registro presupuestal. **5.**Relizar la liquidación del contrato. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($283.594.168)** incluidos impuestos. **FORMA DE PAGO**: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir en pagos parciales, de acuerdo a la entrega de elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por el Supervisor del Contrato y del recibido a satisfacción de su parte, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución será de diez (10) días calendario, desde la suscripción del acta de inicio del contrato y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato. **QUINTA- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA-PRESTACIONES SOCIALES: El** presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA- GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Departamento del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así: **A) Amparo de cumplimiento**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **B) Amparo de calidad de los bienes**: Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios

Powered by CamScanner

ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento del Quindío haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. PARÁGRAFO 4. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, según corresponda, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. PARÁGRAFO 5. Al Departamento del Quindio no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.. **DECIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA-MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la contratista deberá pagar al Departamento, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DEPARTAMENTO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL DEPARTAMENTO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **DÉCIMA CUARTA-CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá El Secretario de Familia quien designará a través de oficio al funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, para el efecto el designado ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **DECIMA QUINTA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMA SEXTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3260 del 25 de noviembre de 2020.**DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA- AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO. DECIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará al Departamento el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **VIGESIMA- AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002-y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE FAMILIA
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 016 DE 2020

SUPERVISOR: LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO
Cedula 41.952.993 de Armenia

CONTRATISTA: SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS
NIT 801.000.283-3
ALEXANDER MONTES HERRERA CC. 79.705.213 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL

OBJETO: ***SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN***

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

INFORME DE ACTIVIDADES ENTRE EL 15 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2020

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Cumplió con el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato, suministrando los elementos lúdicos.

2. Contar con aprobación del Protocolo de Bioseguridad frente al Estado de Emergencia por COVID-19 de acuerdo a la resolución 666 del 24 de abril de 2020 para proveedores y contratistas, acompañado del respectivo Certificado de Apertura y continuidad de sus labores económicas otorgado por la respectiva entidad competente, del municipio de su domicilio principal.

Conto con el protocolo de bioseguridad frente al estado de emergencia por COVID-19 acompañado del respectivo certificado que otorga la entidad.

3. Hacer entrega de los elementos lúdicos nuevos, con la calidad señalada en las especificaciones técnicas del presente proceso, y disposiciones que regulan los requisitos que deben cumplir la fabricación y comercialización al interior de Colombia de los diferentes tipos de productos de juego.

Entrego los elementos lúdicos nuevos con la calidad señalada y con las especificaciones técnicas del contrato.

4. Realizar la entrega real y material de los elementos objeto de suministro, de su parte en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

instalaciones del Centro Cultural Metropolitano De Convenciones, calle 26 Norte Número 65-99 de Armenia Quindío, o en lugar que le sea requerido por el supervisor del contrato.

Realizo la entrega de los elementos lúdicos en las instalaciones del centro Cultural Metropolitano de convenciones, calle 26 Norte No. 65-99 de Armenia Quindío.

5. El contratista realizará la entrega real y material de los elementos lúdicos solicitados, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio

El contratista realizo la entrega real de los elementos lúdicos dentro de los diez (10) días desde la suscripción del acta.

6. El contratista deberá entregar un inventario en el cual se relacione el total de elementos adquiridos.

El contratista entrego un inventario donde relaciona el total de los elementos adquiridos.

7. El contratista deberá garantizar la entrega de las bolsas plásticas (suficientes) para el empacado de los elementos lúdicos, para lo cual deberá tener en cuenta el tamaño de los diferentes productos.

El contratista entrego las bolsas plásticas suficientes y requeridas para el empacado de los elementos lúdicos.

8. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal 3 cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

Asumió y cancelo los gastos y costos del transporte de cargue y descargue de la entrega delos elementos según las especificaciones del contrato.

9. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Asumió los costos por descuentos fiscales para el funcionamiento y ejecución del contrato.

10. El contratista responderá por la calidad de los elementos lúdicos objeto de compra y cumplimiento integral del objeto contractual y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento del Quindío.

El contratista respondió con la calidad de los elementos lúdicos objeto de la compra y cumplimiento integral requerida por el Departamento del Quindío.

11. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento del Quindío, a través de la Secretaria de Familia, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Atendió las observaciones y requerimientos realizados por la Supervisión.

12. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, riesgos, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia

Entrego Planillas de los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, desde la suscripción del acta de inicio del contrato y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2020

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 283.594.168), incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, al cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir en pagos parciales, de acuerdo a la entrega de elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y el respectivo informe de cumplimiento de actividades avalado por el supervisor del contrato y del recibido a satisfacción de su parte, junto a la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). **No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de caja PAC".**

REGISTRO PRESUPUESTAL: 5820 del 11 de Diciembre de 2020

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se reviso el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
7772160101	Diciembre	$ 246.300	$ 983.400	$ 32.200

PERIODO A PAGAR: ENTRE EL 15 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

VALOR A PAGAR: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 283.593.896)

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$ 283.594.168	$ 283.593.896	$ 272

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
Bancolombia	Corriente	37456825955	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO
Directora Desarrollo Humano y Familia
Secretaria de Familia
Departamento del Quindío
Supervisor (a)

SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS
NIT 901.000.283-3
ALEXANDER MONTES HERRERA
CC. 79.705.213 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Néstor Fabián Quintero Orozco	Aprobado por: Cielo López Gutiérrez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

SECRETARÍA DE FAMILIA.

FECHA: 18 de febrero 2021

Entre los suscritos a saber: **LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO,** mayor de edad y domiciliado en el municipio de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.952.993 expedida en Armenia, quien obra como supervisora quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO,** de una parte y de la otra, **SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS,** con cedula de NIT 801000283-3 representado legalmente por **ALEXANDER MONTES HERRERA** identificado con cedula de ciudanía No. 79.705.213, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará el contratista, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Suministros No. 016 de 2020, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Identificación: 900523724 – 3
Dirección: CALLE 20 13 – 22 PISO 11
Ciudad Domicilio: Armenia Quindío
Teléfonos: 7417700

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre: SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS
Identificación: NIT 801000283-3
Razón Social: SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS
Dirección: Calle tercera norte número 17 – 20 la Nueva Cecilia Armenia Q
Ciudad Domicilio: Armenia, Quindío
Teléfonos: 737 77 92 – 3102831414

INFORMACION DEL CONTRATO

Número: contrato 016 del 15 de diciembre de 2020
Clase de contrato: contrato de suministros 016 de 2020

Objeto del Contrato: ***SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN***

Powered by CamScanner

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal: 3260

Valor Disponibilidad: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/C ($283.594.168)

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal: 25 de noviembre del 2020.

Valor Registro Presupuestal: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/C ($283.594.168)

Fecha de firma del Contrato: 11 de diciembre de 2020
Fecha de Legalización: 15 de diciembre de 2020
Fecha de Iniciación: 15 de diciembre de 2020
Plazo Inicial del contrato: diez (10) días calendario
Prorrogas: NO
Plazo Total de Ejecución: diez (10) días calendario
Fecha de Suspensión: NO.
Fecha de Reiniciación: NO.
Fecha de Terminación Contrato: 24 de diciembre de 2020
Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: 24 de diciembre de 2020

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo, así mismo en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas en el contrato, lo anterior de conformidad con las actas de supervisión suscritas por **LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO**, en su calidad de supervisora, y los informes suministrados por el contratista.

Por tal razón, esta supervisión certifica que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en el acta de supervisión presentada durante la ejecución contractual.

3. INFORMACION FINANCIERA

Valor del Contrato: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/C ($283.594.168)

Valor y Fecha de Adiciones: NO.

Valor final Ejecutado: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/C ($283.594.168)

Powered by CamScanner

Forma de Pago: El Departamento del Quindío cancelara el valor del contrato que se llegare a suscribir en pagos parciales, de acuerdo a la entrega elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de fracturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por el supervisor del Contrato y del recibido a satisfacción de su parte, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual Mensualizado de caja PC.

Relación pagos realizados

No. ACTA	FECHA	C.E.	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
001	29 – 12 – 2020	14009	$ 283.593.896	$0.000.000

Saldo a favor del Departamento: $ 0

4. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Póliza No.	CCA-100005853						
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$28.359.416.80	2020	12	11	2021	06	30
PAGOS SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	$14.179.708.40	2020	12	11	2023	06	30
CALIDAD DEL SERVICIO	NO APLICA						
CALIDAD DE LOS BIENES	$28.359.416.80	2020	12	11	2021	06	30

Powered by CamScanner

SUMINISTRADOS							
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	NO APLICA						
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NO APLICA						
PAGO ANTICIPADO	NO APLICA						
ESTABILIDAD DE LA OBRA	NO APLICA						

Una vez verificado los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Departamento del Quindío, en atención a la norma Ley 1150 de 2007 art 23, que modifico el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, Decreto 0653 de 2019, " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Decreto 081 de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVAS" y el Decreto 099 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO**, en su calidad de supervisor deja constancia de que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo en certificación expedida por la Contadora Publica Nancy Ospina Millan T.P 146490-T allegada por el representante legal Alexander Montes Herrera identificado con cedula de ciudanía No. 79.705.213

Powered by CamScanner

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS, a través de su representante legal, declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 18 de febrero de 2021.

LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO
Supervisora
Gobernación del Quindío

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante legal
SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS

Powered by CamScanner

Salento SOMOS TODOS	**ACTA INICIO**	**RC-AJ-0024 VERSIÓN 2 MARZO DE 2020**

SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES

ACTA DE INICIO

CONTRATO NO: **COMPRAVENTA N° 005**

CONTRATISTA: SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS

LUGAR DE EJECUCIÓN: **SALENTO QUINDIO**

VALOR DEL CONTRATO: **$ 35.090.550**

PLAZO EJECUCION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, SE ESTIMA DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LO CUAL OCURRIRÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FECHA PRESENTE ACTA: DICIEMBRE 09 DE 2020

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO."

CONSTANCIAS: Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato, según consta en el formato de verificación adjunto

DECLARACIONES:

Las partes declaran iniciado el contrato de Compraventa No 005 del día 09 de Diciembre de 2020.

Se deja constancia que se han reunido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para dar inicio al contrato que para este caso: la suscripción del contrato y la expedición del Registro Presupuestal

FIRMANTES:

MAURICIO RAMIREZ ZULUAGA
Supervisor

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit: 801000283-3
Tel: (6) 737 77 92
Contratación

ALEXANDER MONTES HERRERA
R.L Soluciones y Suministros am sas
Contratista

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 DEL 2020

Objeto:	"COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO DE SALENTO"
Contratante:	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO
Nit:	890.001.127 – 0.
Contratista:	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS
Nit:	801000283-3
Valor Del Contrato GRUPO I:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($35.090.550).
Plazo De Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, se estima de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá dentro de los cinco días calendarios siguientes a la legalización del contrato.

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ DÍAZ SALAZAR** mayor y vecina de Salento, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.119.723 expedida en Salento Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Salento, en su calidad de alcaldesa municipal, según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2019, ante la Notaría Única del Círculo de Salento, facultado para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, numerales 1 y 3 literal b), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra la sociedad denominada **SOLUCIONES Y SUMINSITROS AM SAS**, NIT: 801000283-3, representada legalmente por el señor ALEXANDER MONTES HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.705,213 expedida en BOGOTA D.C y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; 2) Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 – modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011- de la Ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; 3) Que para el objeto del objeto "COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO DE SALENTO", el Municipio de Salento inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBSATA INVERSA ELECTRONICA No SASI-004 de 2020; 4) Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP-, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES; 5) Que los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo y adendas fueron publicados en el en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP- en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección; 6) Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Salento dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.SASI-004 DEL 2.020, que tiene por objeto el "COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE

Powered by CamScanner

FORMACION DEL MUNICIPIO DE SALENTO", el cual se publicó desde pliego de condiciones definitivos en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; 7) Que dentro del proceso de selección presentaron propuestas los siguientes proponentes: INVERSIONES QDE SAS, SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S, INVERSIONES BLUCHER SAS, OSCAR LEON ORTIZ, la cual fue debidamente evaluada por un comité asesor designado para ello; 8) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo; 9) Que del informe evaluativo se dio traslado a los proponentes por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES; 10) Que durante los días 26, 27, y 30 de noviembre de 2020, el comité evaluador recomendó a los oferentes INVERSIONES QDE SAS y OSCAR LEON ORTIZ, tal y como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los documentos y requisitos habilitantes indicados en el informe de evaluación; 11) Que dentro de término de traslado el informe de evaluación, el oferente INVERSIONES QDE SAS, no cumplió con los requisitos habitantes establecidos en el procesos de selección abreviada SASI-004 de 2020 ; 12) Que dentro de término de traslado del informe de evaluación, los oferentes OSCAR LEON ORTIZ, SUBSANO en debida forma, por lo que quedo habilitado para la audiencia de subasta inversa SASI-004 de 2020 de acuerdo a lo consignado en el acta de la audiencia. 13) Que en la audiencia de subasta inversa siendo esto el dos (02) de diciembre de 2020, llevada a cabo a través **VIDEO CONFERENCIA POR LA APLICACION Google Meet,** y estando habilitados los proponentes; SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S, INVERSIONES BLUCHER SAS, OSCAR LEON ORTIZ, al momento de hacer la apertura del sobre económico No 2, y que nos proporcionaran la contraseña de la oferta económica allegada por esto s proponentes, solo fue posible acceder a la de SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS, toda vez que los otros dos proponentes no se encentraban conectados para abrir la oferta económica, así las cosas se procede a verificar la oferta de SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS, indicando por parte del comité evaluador que el menor precio corresponde a: **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($35.090.550).** lo que trajo como consecuencia que la audiencia se terminara en esa etapa y el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto lo siguiente; "Los miembros del comité evaluador recomiendan adjudicar el contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica No. SASI-004 de 2020, al proponente que oferto el menor precio a SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($35.090.550). En consecuencia es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato será **"COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO DE SALENTO** de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como de la propuesta presentada por el contratista y adendas, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga EL CONTRATISTA a dar cumplimiento íntegro; **SEGUNDA:** VALOR. Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($35.090.550).** asumirá el pago de los tributos locales, departamentales y nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para determinar el pago de la ejecución contractual, se tomará el valor de los ítems descritos en el pliego de

Powered by CamScanner

condiciones con el porcentaje de descuento global ofrecido por el oferente de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA
1	BALÓN DE FUTBOL "5: COSIDO A MANO REFORZADO CON CUATRO CAPAS DE MATERIAL TEXTIL, CUBIERTA EN MATERIAL PU, COSIDO CON HILO DE ALTA TENACIDAD, CÁMARA INTERIOR DE BUTILO DE DOS CAPAS. ALTO DESEMPEÑO. APROBADO POR LA FIFA.	50	$134.250	$6.712.500	$ 134.250	$ 6.712.500
2	BALONES DE VOLEIBOL: TECNOLOGÍA FLISTATEC, APROBADO POR LA FIVB, CUERO COMPOSITE LAMINADO DEL ALTA COMPETENCIA, CIRCUNFERENCIA 65-67 CM, PESO 260-280 GRS.	30	$312.600	$9.378.000	$ 312.600	$ 9.378.000
3	BALÓN DE BALONCESTO: BGRX-7, CON DISEÑO DE 12 PANELES #7 CIRCUNFERENCIA 75-78 CM. PESO 569-610 GRS. APROBADO POR LA FIBA. CANCHA ESPECIALIZADA.	40	$170.900	$6.836.000	$ 170.900	$ 6.836.000
4	BALONES FUTBOL SALÓN: DISEÑO PVC, CUERO PVC LAMINADO CIRCUNFERENCIA 60-62. PESO 440-45 GRS.	30	$106.050	$3.181.500	$ 106.050	$ 3.181.500
5	JUEGOS DE MALLA PARA FUTSALA	4	$347.750	$1.391.000	$ 347.750	$ 1.391.000
6	JUEGOS DE MALLA PARA FUTBOL	2	$571.250	$1.142.500	$ 571.250	$ 1.142.500
7	MALLA PARA TENIS DE CAMPO	1	$679.550	$679.550	$ 679.550	$ 679.550
8	PETOS ELABORADOS EN TELA DRIFIT DE MEJOR ABSORCIÓN	100	$16.140	$1.614.000	$ 16.100	$ 1.610.000
9	CONOS PLÁSTICOS	60	$10.463	$627.750	$ 10.450	$ 627.000
10	BANDAS ELÁSTICAS	30	$31.800	$954.000	$ 31.800	$ 954.000
11	AROS	50	$10.355	$517.750	$ 10.350	$ 517.500
12	JUEGOS DE SUDADERA ADULTOS (CHAQUETA, PANTALÓN Y CAMIBUSO) ELABORADOS EN TELA IMPERMEABLE.	12	$171.750	$2.061.000	$ 171.750	$ 2.061.000
TOTAL				$35.095.550		$ 35.090.550

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA, a cancelar el valor de los elementos adquiridos en un único pago, previa presentación de las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la misma,

Powered by CamScanner

acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). El valor de la cuenta de cobro y/o factura, deberá contener los gastos que se generan por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal en especial aquellos de que tratan el Acuerdo Municipal Nro. 021 del año 2.016, expedido por el Concejo de Salento Quindío (por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Salento Quindío y se deroga el acuerdo número 002 del 30 de mayo de 2009) -Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla. Para los pagos, el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deberá estar acompañada de la certificación del representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE SALENTO el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 4.1.1.) Entregar los bienes objeto de la compra nuevos y en adecuadas condiciones de calidad. 4.1.2) Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba. 4.1.3) El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de Salento. 4.1.4 Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de Salento no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 4.1.5) El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectué la entrega real a la Alcaldía del Municipio de Salento. 4.1.6) Entregar los bienes objeto de la compra en el lugar que indique el supervisor del contrato a la hora convenida con el mismo. 4.1.7) Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Administración Municipal. 4.1.8) El contratista deberá cumplir con las características, especificaciones y cantidades requeridas por la Administración Municipal en el numeral 2.2.1, del estudio previo, y 1.6 de los pliegos de condiciones. 4.1.9) Cantidad: entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. 4.1.10) El contratista responderá por la calidad y cumplimiento de la compra prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos de la Administración Municipal. 4.1.11) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales. Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación. **4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 4.2.1. Ejercer control y vigilancia, a través del supervisor del contrato. 4.2.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. 4.2.3. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. 4.2.4. Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato. 4.2.5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. **QUINTA: IMPUTACIÓN**

Powered by CamScanner

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal;

N° de Vo. Bo. De proyectos	No. Vo.Bo. Plan anual de Adquisiciones	Certificado de Disponibilidad No.	Descripción	Fecha	Valor
Hoja de ruta	Certificado expedido por la encargada del Almacén	833	Escuelas Deportivas Implementadas	05 octubre del 2020	$35.095.550
				Valor total	$35.095.550

Una vez se efectúe el Registro Presupuestal para atender el valor del contrato, la partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento de lo pactado en este, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo; **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE SALENTO mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y del Decreto 1082 de 2.015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE SALENTO, los siguientes riesgos del contrato así: **6.1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato, y ciento ochenta (180) días más. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **6.2. Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes O Elementos Suministrados**: Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual al término de duración del contrato y con vigencia por el término de un (1) AÑO, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **6.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO DE SALENTO podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE SALENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente1; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La

1 Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.

Powered by CamScanner

declaratoria de caducidad la hará la representante legal del MUNICIPIO DE SALENTO, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2.007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 del 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2.011; **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2.011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contratoque se suscriba, se estima de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá dentro de los cinco días calendarios siguientes a la legalización del contrato **PARAGRAFO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el SERVICIO, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reinicíación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del represente legal del MUNICIPIO DE SALENTO o a quien éste delegue; **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Salento o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio; **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1.993 ni en la Ley 1150 del 2.007; **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del contrato que se suscriba la ejercerá el Subsecretario de Cultura y Deporte o quien haga sus veces, o la persona que la señora Alcaldesa designe mediante oficio para tal efecto, El SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO DE SALENTO ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la supervisión se tendrá en cuenta lo siguiente: 13.1. NOCIÓN. El SUPERVISOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista; 13.2 OBLIGACIONES. Son obligación del Supervisor: 13.2.1. Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual; 13.2.2. Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato; 13.2.3. Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los servicios a prestar; 13.2.4. Suscribir con el contratista el acta de iniciación; 13.2.5. Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos; 13.2.6. Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato; 13.2.7. Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica; 13.2.8. Verificar el

Powered by CamScanner

cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA; 13.2.9. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE SALENTO; 13.2.10. Verificar y certificar la completa correspondencia de los servicios prestados con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato; 13.2.11. Las demás inherentes a sus funciones; 13.3. ÓRDENES. Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALENTO y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables; 13.4. INFORMES. El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista; 13.5. OBSERVACIONES. Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito; 13.6. DISCREPANCIAS. Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE SALENTO un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE SALENTO decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por el por procedimiento administrativo; **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la EJECUCIÓN DEL SERVICIO a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE SALENTO relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para el SERVICIO. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: 14.1 Personal: 14.1.1. Pago. El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación; 14.1.2. Requisitos mínimos del personal. (....); **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la

Powered by CamScanner

Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo; **DECIMA SEXTA: PERJUICIOS.** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE SALENTO o a terceros: si el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE SALENTO podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; **DECIMA SÉPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1.993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; **DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y demás decretos reglamentarios; **DECIMA NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE SALENTO; **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE SALENTO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El MUNICIPIO DE SALENTO hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE SALENTO para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SALENTO, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El

Powered by CamScanner

contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE SALENTO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el **MUNICIPIO DE SALENTO; VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de SALENTO Quindío; **VIGÉSIMA CUARTA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista, **VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2.007; **VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE SALENTO Centro Administrativo Municipal, Calle 6 N° 6-30, piso 2to, Salento (Q) y EL CONTRATISTA en la calle 3 Norte No 17-20 Barrio la Nueva Cecilia, Armenia, Quindio.

En constancia se firma en Salento, Quindío, Hoy 07 DIC 2020

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit: 801000283-3
Tel: (6) 737 77 92
Contratacion

BEATRIZ DIAZ SALAZAR
Alcaldesa Municipal
Contratante

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante Legal
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS
contratista

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
REVISÓ	Julián Ortega Sánchez – Abogado Contratista	
APROBÓ		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATISTA	**SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 801000283-3** representada legalmente por el señor **ALEXANDER MONTES HERRERA,** con CC: 79.705.213 Expedida en Bogotá D.C.
CONTRATANTE	Municipio de Pijao, Quindio identificado con el **NIT 890.001.181-9** representado legalmente por el Dr. **JUAN CAMILO PINZÓN CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.099.709.032.
OBJETO	**"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y ESCRITORIOS MODULARES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO."**
VALOR DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.139.400).**
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) días Hábiles contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2021 tiempo durante el cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.
SUPERVISOR	**RAMIRO ALBERTO CARDONA ÁLZATE** Secretario de Hacienda.
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE PIJAO** cancelará al proveedor el valor del presente contrato mediante un solo pago TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.139.400) previa presentación del Informe de Actividades y visto bueno por parte del funcionario que ejerce Vigilancia y Control de la ejecución contractual designado para el efecto por EL MUNICIPIO.

En el municipio de Pijao, Quindío, el diecisiete (17) del 2021, se reunió **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 801000283-3** representada legalmente por el señor **ALEXANDER MONTES HERRERA,** con CC: 79.705.213 Expedida en Bogotá D.C y de otro lado el **Dr. RAMIRO ALBERTO CARDONA ÁLZATE,** Secretario de Hacienda, designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato en mención. Verificados los anteriores datos suscribimos la presente acta con el fin de dejar constancia que a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y ESCRITORIOS MODULARES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO."** Para constancia se firma el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno, (2021).

JUAN CAMILO PINZÓN CUERVO
Alcalde Municipal de Pijao

RAMIRO ALBERTO CARDONA ÁLZATE
Secretario de Hacienda

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante legal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ramiro Alberto Cardona Alzate / Secretario de Hacienda		16-12-2021
Reviso:	Diego Villegas Restrepo/ Jurídico de Administración Municipal.		16-12-2021
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021 de 2021 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SMIC 023-2021

Entre los suscritos, El doctor **JUAN CAMILO PINZÓN CUERVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1099709032 expedida en Pijao Quindío, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Pijao, (NIT 890001181-9) según consta en el acta de posesión N° 001 de fecha 29 de diciembre de 2019, ante la notaria única del municipio de Pijao, Quindío, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el proponente **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 801000283-3** representada legalmente por el señor **ALEXANDER MONTES HERRERA,** con CC: 79.705.213 Expedida en Bogotá D.C, quien para efectos de la presente aceptación de oferta se denominará **EL CONTRATISTA** que la presente aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMIC-023 de 2021 y por la integridad de la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el día 10 de diciembre de 2021, y las demás que se indican a continuación:

1. OBJETO:

"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y ESCRITORIOS MODULARES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO."

2. DATOS DEL PROVEEDOR:

Nombre: SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S
NIT: 801000283-3
Nombre del Representante Legal: ALEXANDER MONTES HERRERA
Cedula de Ciudadanía: 79.705.213 Expedida en Bogotá D.C
Notificación: Calle 3° Norte #17-20 la nueva Cecilia.
Correo Electrónico: solucionesysuminstrosamsas@outlook.com - contratacionsysamsas@gmail.com
Teléfono: (6)7393131 – 3505928600

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.139.400).

Powered by CamScanner

El municipio cancelará al proveedor el valor del presente contrato mediante un solo pago **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.139.400)** previa presentación del Informe de Actividades y visto bueno por parte del funcionario que ejerce Vigilancia y Control de la ejecución contractual designado para el efecto por EL MUNICIPIO.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS U OBRAS:

El servicio se prestará en el Municipio de Pijao, Quindío

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) días Hábiles contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2021 tiempo durante el cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

6. SANCIONES:

6.1 MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **PROVEEDOR-** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que el MUNICIPIO, mediante acto administrativo, afectará al PROVEEDOR con multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

6.2 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: EL MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo afectar al proveedor con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el proveedor no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios.

6.3 PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de

Powered by CamScanner

caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL PROVEEDOR** pagará al **MUNICIPIO,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el proveedor dispondrá de quince (15) *días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las* multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **PROVEEDOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **PROVEEDOR** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

7. OBLIGACIONES:

El **PROVEEDOR** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que fueron establecidas en los estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMIC-023 de 2021.

8. INDEMNIDAD:

El **PROVEEDOR** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Pijao de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de los proveedores el desarrollo de este contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Pijao con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Pijao, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al proveedor. En cualquiera de dichas situaciones, el proveedores obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Pijao para lo cual contratara profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Pijao estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al proveedor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumirá *directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Pijao cobrará y* descontará de los saldos a favor de los proveedores todos los costos que

Powered by CamScanner

impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del proveedor. El municipio de Pijao podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Número CDP: 0722
Fecha: 30 de noviembre del 2021
CÓDIGO: 2.1.2.01.01.004.01.01.02_4
RUBRO: MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINA.
RECURSO: LIBRE DESTINACION (42% DEL TOTAL PPG) MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
VALOR: CATORCE MILONES de PESOS ($14.000.000,00) M/CTE

Para asumir el valor del contrato y el proveedor tendrá a cargo las siguientes deducciones: El contratista estará sujeto a los siguientes descuentos:

- *Pro-Hospital 2%*
- Pro-Anciano 4%
- Pro-Cultura 2%
- **Retenciones en la Fuente e IVA como lo estipula el Estatuto Tributario Nacional.**

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión sobre la ejecución del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces, o la persona que el señor Alcalde Municipal designe mediante acto administrativo para el efecto.

11. DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del proveedor. **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

Powered by CamScanner

12. GARANTÍAS.

12.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

No obstante, el contenido del incluso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, por la naturaleza del contrato, el Municipio considera necesario exigir que el Contratista se obligue a constituir a favor del Municipio de Pijao garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.'1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del EL MUNICIPIO DE **PIJAO** las garantías que sean fijadas por este. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato así:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentara él contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su Liquidación y se ajustar a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado:

La garantía única a favor del Municipio se formalizar en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato

Amparo	***% sobre valor del contrato***	***Vigencia***
Cumplimiento del Contrato	10 % del Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas
Calidad de los bienes	10 % del Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Powered by CamScanner

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Pijao – Quindío.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta el quince (15) de diciembre del año 2021.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO PINZÓN CUERVO
Alcalde Municipal de Pijao

Elaboro y proyecto:	Diego Villegas Restrepo / Jurídico Administración Municipal.		15-12-2021
Revisó:	Ramiro Albero Cardona Álzate / Secretario de Hacienda.		15-12-2021
Aprobó:	Juan Camilo Pinzón Cuervo / Alcalde Municipal.		15-12-2021
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 015 de 2021

El día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los funcionarios **NATALIA ALVAREZ RUALES**, Jefe de la Oficina de Familia de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío y, **JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO**, Directora de Protección de Derechos Humanos y Atención a la Población de la Secretaría del Interior del Departamento del Quindío en calidad de supervisoras y, el contratista **ALEXANDER MONTES HERRERA**, quien actúa en calidad de representante legal de **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S**, con el fin de dar inicio al Contrato de Suministros No. 015 de 2021 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN".

FECHA DE INICIACION 15 DE DICIMEBRE DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se firma en Armenia Q., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NATALIA ALVAREZ RUALES
Supervisora

JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Supervisora

Soluciones & Suministros AM Sas
NIT 901000283-3
(6) 731 77 92

ALEXANDER MONTES HERRERA
Contratista

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No.015 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDIO Y SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia (Q), quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No.009 del 20 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los Articulo Duodécimo y Décimo Sexto del Decreto 081 del 17 de Enero de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"***, modificado por el Decreto No. 099 del 27 de Enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA"***, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S** con NIT 801.000.283-3 representado legalmente por el señor *ALEXANDER MONTES HERRERA* identificado con cedula de ciudadanía No. 79.705.213 de Bogotá D.C, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **3)** Que el Departamento del Quindío, elaboró *los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de* **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. 031 DE 2021** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN"; 4)** Que el Departamento del Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS**

Scanned with CamScanner

VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($318.397.628.00), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, valor soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en la cláusula decima sexta-imputación presupuestal del presente contrato;**5)** Que el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.031 de 2021** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo; **9)** Que se presentó observación al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue debidamente contestada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.; **10)** Que el día 22 de noviembre de 2021, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura al proceso, mediante la Resolución No.06805 de 2021. **11)** Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades, es decir el 25 de noviembre de 2021 a las 4:30 pm, se realizó la audiencia de cierre y apertura de propuestas en la cual se presentaron **DOS (2) PROPUESTAS** correspondientes a los oferentes: **1- SOLUCIONES & SUMINISTROS AM S.A.S Y 2- INVERSIONES BLUCHER S.A.S. 12)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la Resolución No. 06806 del 22 de noviembre de 2021, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, comité que fue modificado posteriormente mediante resolución No.06911 del 25 de noviembre de 2021, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos. De conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, qué proponentes debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva, lo cual consta en el acta de evaluación y calificación inicial del presente proceso.;**13)** Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles el acta de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo; **14)** Que durante el término de traslado del informe de evaluación fue allegada una observación la cual fue debidamente contestada y publicada en la plataforma SECOP II; igualmente fue allegada subsanación del proponente que fue requerido en el informe de evaluación del componente técnico;**15)** Que el día 07 de diciembre de 2021 fue publicada en el SECOP II el acta de subsanabilidad, en la cual se determinó que el oferente SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S había subsanado su oferta, precisando que el proponente INVERSIONES BLUCHER S.A.S había obtenido la habilitación desde el informe de evaluación inicial; **16)** Que el día 07 de diciembre de 2021 a las 11:00 am se realizó la apertura y verificación del sobre Nro. 2 propuesta económica presentada por los 2 oferentes habilitados, para lo cual una vez realizado el análisis de la misma con la ficha técnica se encontró que las mismas cumplían en su totalidad con la descripción de las especificaciones detalladas en las fichas

Scanned with CamScanner

técnicas y con los requerimientos y promedios establecidos por la entidad; **17)** Que el día 07 de diciembre de 2021, a las cuatro de la tarde (4:00 pm) se dio inicio al evento de subasta inversa electrónica, la cual se extendió hasta las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 pm), en dicho evento se tomó como precio de partida el valor de $1.136.250 COP, sin embargo en el transcurso de la misma ningún oferente efectuó lances tal y como consta en el informe de la subasta que arroja la plataforma electrónica SECOP II que hace parte integral del presente acto administrativo; **18)** Que, al no haberse realizado lances en la audiencia de subasta resulta procedente adjudicar el proceso al oferente cuya oferta económica inicial presentó el menor valor, la cual corresponde a la oferta presentada por el proponente SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S con NIT 801.000.283-3 representado legalmente por el señor ALEXANDER MONTES HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.705.213 de Bogotá D.C, el contrato objeto de la *SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS* TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.031 de 2021;**19)** Que mediante la Resolución No. 7230 del 07 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato objeto de la selección abreviada en mención, al proponente SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S con NIT 801.000.283-3 representado legalmente por el señor ALEXANDER MONTES HERRERA, al cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones; Por lo tanto, es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN". *SEGUNDA- OBLIGACIONES DE* LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: A.** Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago **B.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). **C.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas. **B.**Hacer entrega de los elementos lúdicos nuevos, con la calidad señalada en las especificaciones técnicas del presente proceso, o de conformidad con la ficha técnica y/o catalogo aportado en la propuesta, en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General o en lugar que le sea requerido por el Supervisor del contrato.**C.**Entregar los elementos lúdicos contratados en las cantidades solicitadas, separando los elementos lúdicos femenino y masculino, empacados de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas, teniendo en cuenta el municipio en el cual se deben distribuir. **D.** Deberá entregar los elementos lúdicos en empaques individuales e identificados con stickers de los logos de la gobernación del Quindío, para lo cual deberá coordinar con el supervisor del contrato los mismos. **E.**El contratista realizará entregas de los elementos lúdicos solicitados, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que

Scanned with CamScanner

para tales efectos realice el supervisor del contrato.**F.**El contratista deberá entregar un inventario en el cual se relacione el total de elementos adquiridos en cada una de las entregas citadas previamente.**G.**El contratista deberá suministrar las bolsas plásticas (suficientes) para el empacado de los elementos lúdicos para su posterior entrega, las cuales deberán tener en cuenta el tamaño de los elementos contratados.**H.**Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **I.**Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **J.**El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento del Quindío. **K.**Atender las observaciones y requerimientos realizados por la Gobernación del Quindío, en cabeza de la Secretaria de Familia, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **L.**De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, riesgos, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.**B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A.** Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.**B.**Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.**C.**Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. **D.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **E.** Realizar la liquidación del contrato. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($318.397.628.00)**, incluidos impuestos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato que se suscriba será por el valor total del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que No obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los bonos que se requieran por parte de los supervisores del contrato y que real y efectivamente se hayan suministrado por parte del contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos restantes podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.**FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de acuerdo a la entrega de elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a

Scanned with CamScanner

la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución será de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero en la vigencia 2021. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.**QUINTA- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. *En el expediente electrónico del SECOP II se encuentra la* propuesta del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA- PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, *de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93*. **NOVENA- GARANTIA:** *El* Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes: **A)AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta *garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo* de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **B)AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **C)PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán

Scanned with CamScanner

aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. NOTA 1:El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA 2. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. NOTA 3. Al Departamento del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **DECIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá *ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).* ***DÉCIMA PRIMERA-MULTAS:*** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista deberá pagar al Departamento, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DEPARTAMENTO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL DEPARTAMENTO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **DÉCIMA CUARTA-CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Familia o quién esta designe mediante oficio para el efecto, y la Directora de Protección de Derechos y Atención a la Población de la Secretaría de Interior, o quién designe la Secretaria de interior mediante oficio para el

Scanned with CamScanner

efecto, quienes ejerceran la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **DECIMA QUINTA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMA SEXTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	NRO. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR DEL CDP
SECRETARÍA FAMILIA	4813	08-11-2021	OTROS JUGUETES (INCLUSO INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETES)	0316- 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.41020431.38560 – 20	$124.840.000
			OTROS JUGUETES (INCLUSO INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETES)	0316- 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.41020431.38560 – 88	$167.648.389
SECRETARÍA INTERIOR	4812	08-11-2021	OTROS JUGUETES (INCLUSO INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETES)	0309-2- 3.2.2.1.3.0.0.0.4101023.38560 – 88	$21.909.239
			OTROS JUGUETES (INCLUSO INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETES)	0309-2- 3.2.2.1.3.0.0.0.41030522.38560 – 88	$4.000.000

DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA- AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DECIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará al Departamento el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía

Scanned with CamScanner

de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **VIGESIMA-AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002—y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO 001 DE 2021 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE 2021

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN"
CONTRATISTA:	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.
NIT:	801.000.283-3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($318.397.628.00)
VALOR PRESENTE ADICIÓN Nº 1	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($159.000.000.00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($477.397.628.00).**
PLAZO EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO EN LA VIGENCIA 2021
PRORROGA:	NO APLICA
DIRECCIÓN	Calle 3ª Norte # 17-20 La Nueva Cecilia, Armenia - Quindío
TELEFONO	(6) 7393131

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario

Scanned with CamScanner

Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No.009 de 2021, y de conformidad con lo establecido en los Articulo Duodécimo, Décimo Sexto y Décimo Noveno del Decreto 081 del 17 de Enero de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"***, modificado por el Decreto No. 099 del 27 de Enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA"***, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.,** identificada con el NIT: **801.000.283-3**, representada legalmente por el señor **ALEXANDER MONTES HERRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.705.213 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 3ª Norte # 17-20 La Nueva Cecilia, Armenia - Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio al **CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 015 DE 2021**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por NATALIA ALVAREZ RUALES y JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO, en calidad de supervisoras del contrato de suministro identificado, ALEXANDER MONTES HERRERA, actuando en calidad de Representante Legal SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S., quién actúa en calidad de Contratista, con visto bueno de JOHN HAROLD VALENCIA RODRÍGUEZ, en calidad de Secretario Administrativo, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **a)** Una vez verificado el expediente contractual, se evidencia que el Departamento del Quindío, suscribió contrato de Suministro Nº 015 de 2021, con la empresa SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S., cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN", **por valor de** TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Scanned with CamScanner

($3 8.397.628.00), Incluido IVA impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero en la vigencia 2021. **b)** El día 15 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio con la cual se dio comienzo a la ejecución del contrato. **c)** Que la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, mediante el oficio S.F.D.H.F.101.169.05-01215 del 21 de diciembre de 2021, solicita se realice adición del contrato de Suministro 015 de 2021, contenida en la CLÁUSULA TERCERA, por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($159.000.000.00), en los siguientes términos: ¨*Teniendo en cuenta la necesidad de continuar apoyando las acciones que la Secretaría e Familia adelanta con la población de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Quindío, nos permitimos enviar la justificación para la adición del Contrato de Suministros No. 015 de 2021 con el objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN*". **d)** La anterior solicitud, es sustentada en lo siguiente: ¨ *El departamento del Quindio, a través de la Secretaría de Familia y la Secretaria del Interior, requiere de la adición para la adquisición de elementos lúdicos para coadyuvar y desarrollar acciones de complementariedad respecto de la atención de primera infancia e infancia en los diferentes municipios del territorio Quindiano. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)". En su artículo 209, en el cual se expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Respecto al artículo 209, la Carta Magna, establece: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal (...)". En cuanto a los derechos de los niños, el artículo 44, establece que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y*

Scanned with CamScanner

la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono. violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Así mismo, el preámbulo de la mencionada Convención, indica que: "Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"" (Negrilla fuera del texto). Lo anterior, demanda que la Administración Departamental, funja como garante y/o protector de los derechos de la niñez al interior del territorio, siendo necesario resaltar que en los términos del numeral dos (2) del artículo seis (6) de dicha convención (Ratificada por la Ley 12 de 1991), se tiene que: "Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño". (Negrilla y subrayado para resaltar). Lo expuesto implica que no sólo es imperativo garantizar la protección al derecho a la vida de la niñez, sino que se hace altamente relevante garantizar un correcto desarrollo de los niños, el cual incluye aspectos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para el desarrollo armónico e integral, así como proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. De otro lado, el artículo 13 de la Constitución Política, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos, la especial protección de los niños y niñas, la cual prevalece e inclusive en relación con los demás grupos sociales, así como se dispone en el artículo 44, ya citado anteriormente. La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, denominada Código de la Infancia y la Adolescencia, cuya finalidad es la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo cual, consagra que la familia, la sociedad y el Estado, como corresponsables en la atención, cuidado, protección de los niños, las niñas y los adolescentes y en la garantía de sus derechos. En atención al anterior marco normativo, el departamento del Quindío, mediante la

Scanned with CamScanner

Ordenanza No. 005 del 14 de abril de 2014, adoptó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2024, de acuerdo a ésta, se estableció como finalidad: "... Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes del departamento del Quindío, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna". De acuerdo a lo anterior, en atención al numeral 2° del artículo 4° ibídem, se tiene como objetivo específico: "Implementar las acciones conducentes para lograr el desarrollo humano e integral, individual y colectivo de los Niños, Niñas y Adolescentes, basado en relaciones de cuidad, protección, reconocimiento y solidaridad desde la familia, la escuela, la comunidad y el Estado, a través de la cultura del afecto y la ética". (Negrilla y subrayado para resaltar). Los ejes y líneas estratégicas que propone dicha Política Pública, comprenden el deseo que en los municipios de: Armenia, Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, en su extensión urbana y rural, los niños, niñas y adolescentes, con representaciones colectivas e individuales, crezcan en el seno de una familia que se promueva y garantice la satisfacción simultanea e integral de todos sus derechos, el desarrollo de las capacidades de integración en espacios lúdicos y culturales que fortalezcan el vínculo afectivo dentro de los miembros de la familia. También, determina los enfoques de derechos, de redes, diferencial y territorial, así mismo, se considera necesario puntualizar la categorización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobre el particular, se enmarca el lineamiento de desarrollo, así: "DESARROLLO: Como el conjunto de condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humana, mediante aprendizajes básicos en lo ético, lo estético, pensamiento o capacidad simbólica como el modo humano de entender y comunicarse y el Estado debe garantizar el acceso a la educación, descanso, juego y las condiciones adecuadas para su desarrollo afectivo, físico, mental y social" (Negrilla y Subrayado para resaltar). Al desarrollar estrategias, acciones o programas tendientes a garantizar que los niños, niñas y adolescentes encuentren espacios propicios y los medios para desarrollar prácticas recreativas, deportivas y culturales se está aportando a su desarrollo para afianzar sus capacidades como un medio de prevención y garantía de sus derechos. Como base para fundamentar la recreación como parte esencial del desarrollo integral de los niños y niñas, se hace alusión al documento de la Unesco "El niño y el juego" que plantea que: "Funciones psicológicas del juego frente a este esfuerzo tendiente a describir los juegos como objetos se sitúan los diversos enfoques psicológicos que tratan de captar el papel que desempeña el

Scanned with CamScanner

juego en la evolución de la psique individual. Para el inglés Henry Bett, los juegos son un resurgimiento involuntario de instintos vitales que han perdido hoy su significación. Para otros, el juego es una actividad funcional de distensión, o bien el medio de invertir un excedente de energía que las actividades de supervivencia no pueden, o ya no pueden, absorber. En esta esfera, dos teorías marcan las investigaciones que se realizan actualmente: La teoría psicogenética, fundada por Jean Piaget ve en el juego a la vez la expresión y la condición del desarrollo del niño. A cada etapa está indisolublemente vinculado cierto tipo de juego, y si bien pueden comprobarse de una sociedad a otra y de un individuo a otro, modificaciones del ritmo o de la edad de aparición de los juegos, la sucesión es la misma para todos. El juego constituye un verdadero revelador de la evolución mental del niño". Los niños necesitan hacer las cosas una y otra vez antes de aprenderlas por lo que los juegos tienen carácter formativo, al hacerlos enfrentar una y otra vez, situaciones las cuales podrán dominarlas o adaptarse a ellas. Además, los juegos pueden ser de todo tipo: de mesa, deportivos, etcétera. A través del juego los niños buscan, exploran, prueban y descubren el mundo por sí mismos, siendo un instrumento eficaz para la La construcción de relaciones sociales básicas de convivencia ciudadana es una labor primordial de la Administración Departamental, dicha tarea es esencial para generar condiciones apropiadas para la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de los habitantes; funciones atribuidas al Ente Departamental por la Constitución Política respectivamente. En atención a lo anterior y atendiendo las competencias de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío, se tiene que: "La Secretaría de Familia aborda de manera integral la familia y el desarrollo personal a través de la formulación, diseño, dirección, promoción y ejecución de políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones de reconocimiento, participación, prevención y atención social integral que tiendan a la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y al fortalecimiento de las poblaciones vulnerables y diferenciales del departamento; así como la generación, promoción y concertación de espacios para el desarrollo humano de todos los Quindianos". Como está expuesto en el presente documento, los niños y niñas corresponden a un grupo poblacional de especial protección desde el Orden Superior, lo anterior, en concordancia con el enfoque de desarrollo de la Política de Infancia y Adolescencia adoptada en el departamento. Así, para el desarrollo de la actividad de apoyo a los programas que conllevan la implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el departamento del Quindío, de manera concordante con el enfoque de desarrollo antes descrito, se considera conducente adelantar proceso de selección para contratar el suministro de

Scanned with CamScanner

elementos lúdicos enmarcados dentro el enfoque de desarrollo, necesarios como apoyo a los programas en el marco de la implementación de la Política Pública, de manera concordante con el enfoque de desarrollo, para adelantar estas actividades como una de las orientadas al desarrollo integral de niños y niñas y sus familias, se tendrán en cuenta menores de 12 años de edad de los sectores más vulnerables en el aspecto socio económico de los 12 municipios del departamento del Quindío. De conformidad con las estadísticas del DANE, en los diferentes municipios, se observa que el territorio Quindiano, tiene un número aproximado de niños y niñas, como aparece en el siguiente listado:

***Tabla 1**: Número de niños y niñas en el departamento del Quindío - vigencia 2020*

Municipio	Población
Armenia	19.910
Buenavista	197
Calarcá	5.629
Circasia	2.082
Córdoba	376
Filandia	1.007
Génova	535
La Tebaida	3.689
Montenegro	3.098
Pijao	428
Quimbaya	2.509
Salento	540
Total	40.000

***Fuente**: Visor proyecciones de población total por sexo y grupos de edad de 0 hasta 80 y más años (2005-2020) – DANE*

De acuerdo a lo anterior y contemplando la demarcación efectuada en relación con los recursos disponibles, y en atención a la ponderación de los niños y niñas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, se requiere de una adición en términos presupuestales, para la adquisición de un mayor número de elementos lúdicos que permitan lograr una cobertura más amplia de la población de primera infancia e infancia del departamento del Quindío, quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, a fin de promover la recreación y el juego de niños y niñas para fomentar su desarrollo integral, desde la Administración Departamental, en el marco del proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. Por lo tanto, con la firme intención de dar cumplimiento a lo enunciado, se hace necesario contar con la disponibilidad de estos elementos lúdicos. De igual modo, en el Plan de Desarrollo TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020-2023, se estableció el programa: "Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias "tú y yo niños, niñas y adolescentes con

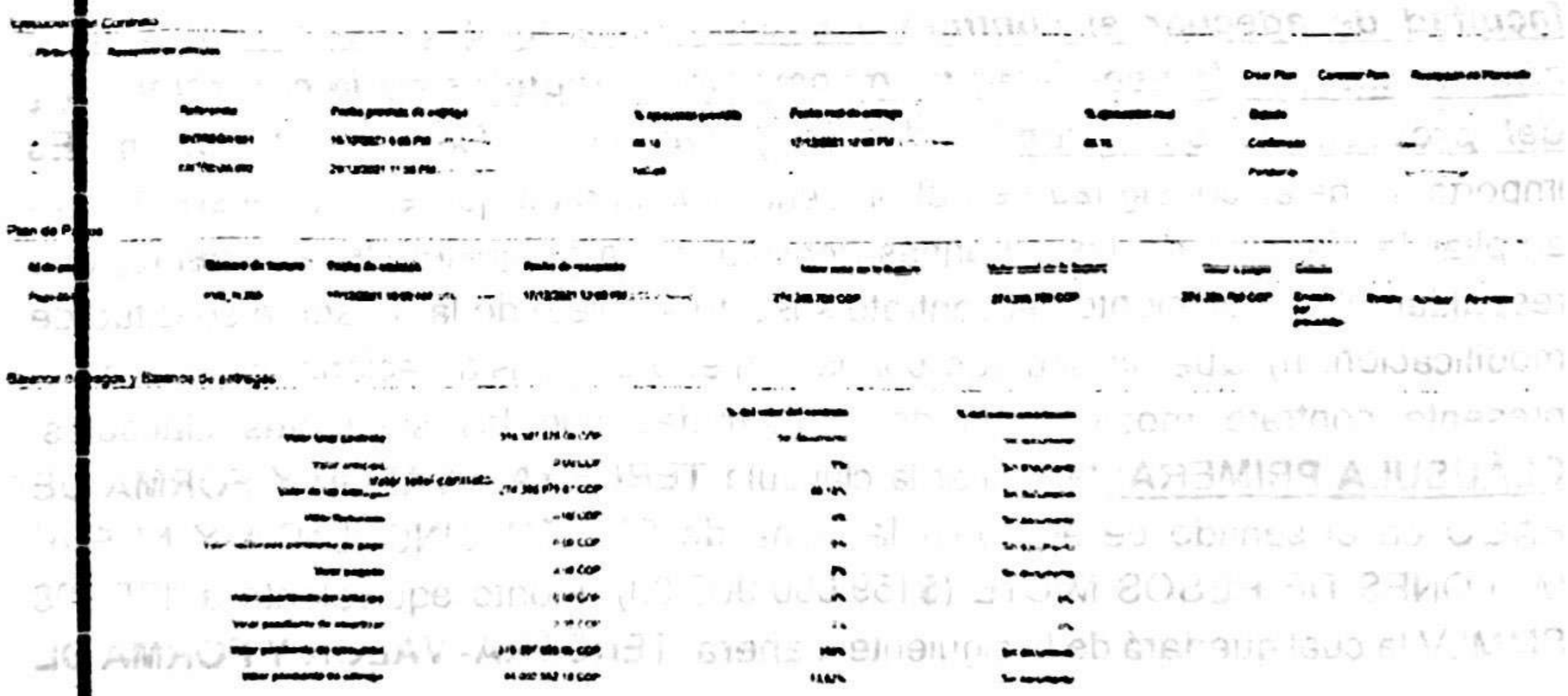
desarrollo integral" dentro del cual está el proyecto: "Revisión, ajuste e implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Departamento del Quindío", que como se ha mencionado constituye el instrumento fundamental desde el cual la presente Administración Departamental dispondrá las acciones necesarias para cumplir sus obligaciones frente a la Niños, niñas y adolescentes, meta- Implementar la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia, componente - REVISIÓN, REFORMULACIÓN, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPTO DEL QUINDIO, Actividad: Apoyo a programas que conlleven a la implementación de la Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Departamento del Quindío¨. **e) Que para** cubrir la necesidad descrita, la Secretaría de Familia de la Gobernación, manifiesta que cuenta con el proyecto: "Implementarla política pública de primera infancia, infancia y adolescencia", que constituye el instrumento fundamental desde el cual la presente Administración Departamental dispondrá las acciones necesarias para cumplir sus obligaciones frente a la población descrita, y cuyo concepto corresponde a la ¨otros juguetes (incluso instrumentos musicales de juguete¨, la cual cuenta con un recurso disponible para cubrir la necesidad en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($94.783.307.00), cuya imputación presupuestal esta a cargo del rubro Nº 0316 - 2 - 3.2.2.1.3. 0.0.0.41020431.38560 – 20 y SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($65.216.693.00), cuya imputación presupuestal esta a cargo del rubro Nº 0316 - 2 - 3.2.2.1.3. 0.0.0.41020431.38560 – 88. **f) Que** teniendo en cuenta que el contrato citado se encuentra en ejecución y vigente en la presente vigencia, y contempiando la necesidad descrita y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Secretaria de Familia de la Gobernación, se hace completamente necesario adicionar el contrato en mención para el desarrollo de las actividades descritas salvaguardando el cumplimiento de las competencias de este ente territorial. **g) Que** actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario preveer y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se garantice el suministro de los elementos lúdicos para ser entregados a la población de primera infancia en infancia en situación de vulnerabilidad del departamento requeridos para el cumplimiento del proyecto y sus componentes descritos, de manera que se estima necesario y conveniente adicionar recursos presupuestales al contrato en

Scanned with CamScanner

ejecución y con ello garantizar el suministro de los elementos contratados. h) Ahora bien, con relación a la adición de recursos presupuestales, el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." i) Frente a la limitación establecida por la legislación, se hace necesario efectuar en siguiente análisis financiero:

VALOR DEL CONTRATO	**$318.397.628.00**
VALOR EN SMMLV	**350,455**
VALOR DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	**175,227**
VALOR DISPONIBLE PARA ADICIONAR	**$159.198.814**

j) En atención al anterior análisis, se tiene que hasta la fecha no se ha realizado adición presupuestal alguna y en la actualidad se cuenta con disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para satisfacer la necesidad descrita por la Secretaria de Familia, para el suministro de elementos lúdicos para ser entregados a la población de primera infancia en infancia en situación de vulnerabilidad del departamento correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($159.000.000.00), monto equivalente a 175,008 SMMLV, cuya adición se solicita y se encuentra soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5442 del 21 de diciembre de 2021, cuya adición se solicita. k) Ahora bien, revisada la ejecución del contrato de suministro contenida en el SECOP II, se tiene que el mismo tiene una ejecución real de un 86,18%, tal y como se evidencia en la presente imagen:



l) Evidenciado lo anterior, y teniendo en cuenta que se pretende modificar el numeral tercero del contrato de suministro Nº 015 de 2020, el cual se solicita adicionar en la suma correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS

Scanned with CamScanner

M/CTE ($159.000.000.00). m) Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"**Los contratos podrán ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.** Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. **El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación[3], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo**. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.En u na segunda etapa, **se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección**".[1] (Negrilla y Subrayado fuera del texto). n)* Es importante dejar consignado en el presente documento que el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas a favor del Departamento, que respaldan el cumplimiento del contrato suscrito y objeto de la presente solicitud de modificación. **ñ)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO** en el sentido de adicionar la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($159.000.000.00), monto equivalente a 175,008 SMMLV la cual quedará de la siguiente manera: **TERCERA- VALOR Y FORMA DE**

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Radicación interna: 2263, C.P. Dr. Édgar González López, Concepto 2263 de marzo 17 de 2016.

Scanned with CamScanner

PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($477.397.628.00)**, incluidos impuestos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula **NOVENA- GARANTIAS** del contrato de suministro No.015 de 2021, Teniendo en cuenta que con el presente modificatorio se adiciona el valor del contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($159.000.000.00). **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Suministro No. 015 de 2021, conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial y no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los,

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit: 801000283-3
Tel: (6) 737 77 92
Contratacion

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante Legal
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.,
Contratista

Revisó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación

Scanned with CamScanner

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01 Fecha: 12/10/2016
		Página 1 de 6

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALEXANDER MONTES HERRERA, Representante Legal de Soluciones y Suministros AM S.A.S., identificado con NIT. 801000283-3.	**CÉDULA:** 79.705213 de Bogotá, D.C. **NIT:** 801000283-3.	**CORREO DEL CONTRATISTA:** solucionesysuministrosamsas@outlook.com
SUPERVISOR: (NOMBRE Y CARGO) Natalia Álvarez Ruales - Jefe Oficina de Familia Karen Alejandra Ocampo Díaz - Directora de Protección de Derechos Humanos y Atención a la Población (e)		**CORREO DEL SUPERVISOR:** jefaturadefamilia@gobernacionquindio.gov.co
CLASE DE CONTRATO, NÚMERO Y FECHA: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE 2021. MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE 2021.		**TELÉFONO DEL CONTRATISTA:** 350 592 86 00

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN.

VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL	Aporte Caja Compensación Familiar
7818115931	Noviembre	$218.300	$872.400	$ 28.700	$218.300

Se adjunta certificación de la contadora de la empresa Soluciones y Suministros AM S.A.S., en donde consta que se encuentran al día con el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Incluidos todos los pagos al FIC), durante la vigencia fiscal de octubre de 2021 y noviembre de 2021 con la planilla de pago 7818115931.

PERÍODO DEL INFORME: 24 de diciembre al 29 de diciembre de 2021
SITIO DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

COMPROMISOS CONTRACTUALES		ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
1	Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	De acuerdo a las especificaciones técnicas, cumplí con la tercera entrega de elementos lúdicos, los cuales fueron descargados en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, de acuerdo a la concertación con las supervisoras del contrato, en las siguientes cantidades:		

No.	Descripción	Cantidad
1	Juguete rompecabezas figuras	1,009
2	Juguete didáctico figuras surtidas	200
3	Mi primer abecedario	405
4	Juguete didáctico set	499
5	Jugando y contando	500
6	Lotería de ciudades	264
7	Kit de belleza infantil	728
8	Juguete sirena luz	550
9	Set de muñeca en familia	88
10	Muñeca con accesorios 4 - 10	500
11	Mis pequeños gigantes niño * 8	353
12	Chevrolet pala y rastrillo	50
13	Camioneta monster cubos	1,250
14	Mezclador	672
15	Chevrolet volqueta	500
16	Balón de fútbol banderas	170
17	Cocina sobre ruedas	372

Scanned with CamScanner

			18	Vamos de picnic	700		
			19	Balón Basketball # 7	182		
				Total	8,992		
2	Hacer entrega de los elementos lúdicos nuevos, con la calidad señalada en las especificaciones técnicas del presente proceso, o de conformidad con la ficha técnica y/o catálogo aportado en la propuesta, en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General o en el lugar que le sea requerido por el supervisor del contrato.	Se realizó entrega de 8.992 elementos lúdicos, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato y las descripciones de la ficha técnica, como se relacionan a continuación: **No. / Descripción / Cantidad** 1 Juguete rompecabezas figuras 1,009 2 Juguete didáctico figuras surtidas 200 3 Mi primer abecedario 405 4 Juguete didáctico set 499 5 Jugando y contando 500 6 Lotería de ciudades 264 7 Kit de belleza infantil 728 8 Juguete sirena luz 550 9 Set de muñeca en familia 88 10 Muñeca con accesorios 4 - 10 500 11 Mis pequeños gigantes niño * 8 353 12 Chevrolet pala y rastrillo 50 13 Camioneta monster cubos 1,250 14 Mezclador 672 15 Chevrolet volqueta 500 16 Balón de fútbol banderas 170 17 Cocina sobre ruedas 372 18 Vamos de picnic 700 19 Balón Basketball # 7 182 Total 8,992	Se adjunta el oficio de ingreso al almacén del Centro Administrativo Departamental.		
3	Entregar los elementos lúdicos contratados en las cantidades solicitadas, separando los elementos lúdicos femenino y masculino, empacados de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas, teniendo en cuenta el municipio en el cual se	De acuerdo a las cantidades entregadas de elementos lúdicos, se realizó la separación de estos, respecto al género (femenino o masculino), así como aquellos que son unisex, los cuales fueron empacados de acuerdo al requerimiento dado por las supervisoras del contrato, en atención a los 8.992 elementos entregados, de la siguiente manera: **No. / Descripción / Femenino / Masculino / Unisex** 1 Juguete rompecabezas figuras — — 1,009 2 Juguete didáctico figuras surtidas — — 200 3 Mi primer abecedario — — 405 4 Juguete didáctico set — — 499 5 Jugando y contando — — 500 6 Lotería de ciudades — — 264 7 Kit de belleza infantil 728 — — 8 Juguete sirena luz 550 — — 9 Set de muñeca en familia 88 — — 10 Muñeca con accesorios 4 - 10 500 — — 11 Mis pequeños gigantes niño * 8 — 353 — 12 Chevrolet pala y rastrillo — 50 — 13 Camioneta monster cubos — 1,250 —			

	debe distribuir.	14	Mezclador		672			
		15	Chevrolet volqueta		500			
		16	Balón de fútbol banderas			170		
		17	Cocina sobre ruedas	372				
		18	Vamos de picnic	700				
		19	Balón Basketball # 7			182		
			Total	2,938	2,825	3,229		
4	Deberá entregar los elementos lúdicos en empaques individuales, identificados con stickers de los logos de la Gobernación del Quindío, para lo cual deberá coordinar con el supervisor del contrato los mismos.	De acuerdo a las especificaciones y características suministradas por las supervisoras del contrato, se realizó la impresión de los stickers de los logos de la Gobernación del Quindío, para ser adheridos a los elementos lúdicos acordados durante la tercera entrega.				Se adjunta formato de sticker suministrado .		
5	El contratista realizará entrega de los elementos lúdicos solicitados, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que para tales efectos realice el supervisor del contrato.	Se coordinó la tercera entrega de elementos lúdicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato.						
6	El contratista deberá entregar el inventario en el cual se relacione el total de los elementos adquiridos en cada una de las entregas citadas previamente.	De acuerdo a la concertación realizada con las supervisoras del contrato, se relacionan a continuación las cantidades de la tercera entrega:						

No.	Descripción	Cantidad
1	Juguete rompecabezas figuras	1,009
2	Juguete didáctico figuras surtidas	200
3	Mi primer abecedario	405
4	Juguete didáctico set	499
5	Jugando y contando	500
6	Lotería de ciudades	264
7	Kit de belleza infantil	728
8	Juguete sirena luz	550
9	Set de muñeca en familia	88
10	Muñeca con accesorios 4 - 10	500
11	Mis pequeños gigantes niño * 8	353
12	Chevrolet pala y rastrillo	50

Scanned with CamScanner

			13	Camioneta monster cubos	1,250			
			14	Mezclador	672			
			15	Chevrolet volqueta	500			
			16	Balón de fútbol banderas	170			
			17	Cocina sobre ruedas	372			
			18	Vamos de picnic	700			
			19	Balón Basketball # 7	182			
				Total	8,992			
	El contratista deberá suministrar las bolsas plásticas (suficientes) para el empacado de los elementos lúdicos para su posterior entrega, las cuales deberán tener en cuenta el tamaño de los elementos contratados.	De acuerdo a la concertación realizada con las supervisoras del contrato, realicé entrega de las bolsas plásticas para el empacado de los elementos lúdicos para la posterior entrega, como se relaciona a continuación: FOTO 1 						
7								
	Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimento de sus obligaciones legales y contractuales.							
8		Asumí los gastos y costos del proceso de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos lúdicos objeto del presente contrato, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato.						
9	Asumir los costos por descuentos fiscales de Ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Asumí los costos por descuentos fiscales de Ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.						
10	El contratista	Los elementos lúdicos acordados con las supervisoras del						

Scanned with CamScanner

	responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y con la ejecución oportuna requerida por el departamento del Quindío.	contrato durante la tercera entrega, cumplieron con las condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.		
11	Atender las observaciones y requerimientos realizados por la Gobernación del Quindío, en cabeza de la Secretaría de Familia, o por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.	Durante la tercera entrega del contrato de suministros, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato, no fueron realizadas observaciones y/o requerimientos, toda vez que se hicieron las entregas de acuerdo a las concertaciones acordadas.		
12	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de	Se adjunta certificación de la contadora de la empresa Soluciones y Suministros AM S.A.S., en donde consta que se encuentran al día con el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Incluidos todos los pagos al FIC), durante la vigencia fiscal de octubre de 2021 y noviembre de 2021 con la planilla de pago 7818115931.		

Scanned with CamScanner

	Compensación Familiar (Cuando corresponda), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos o las normas legales vigentes que rigen la materia.			

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit: 801000283-3
(+1+6) 737-77 92
Contratacion

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante Legal
Soluciones y Suministros AM S.A.S
C.C: 79.705213 de Bogotá, D.C

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Marta Cecilia Rodríguez Herrera	Revisado por: Néstor Fabián Quintero Orozco	Aprobado por: Cielo López Gutiérrez
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE FAMILIA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE 2021

FECHA DE ELABORACIÓN: 17/12/2021

SUPERVISOR: NATALIA ÁLVAREZ RUALES, C.C.: 1.094.903.986 de Armenia, Quindío. JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO, C.C.: 1.094.898.895 de Armenia, Quindío.

CONTRATISTA: ALEXANDER MONTES HERRERA, C.C. 79.705213 de Bogotá, D.C, en calidad de Representante Legal de Soluciones y Suministros AM S.A.S., identificado con NIT. 801000283-3.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN.

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Resumen de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el quince (15) de diciembre al dieciséis (16) de diciembre de 2021.

INFORME DE ACTIVIDADES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

De acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista ha cumplido con la primera entrega parcial de elementos lúdicos, los cuales fueron descargados en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, de acuerdo a la concertación con las supervisoras del contrato, en las siguientes cantidades:

No.	Descripción	Cantidad
1	Cubo de madera	100
2	Juguete rompecabezas figuras	1,000
3	Juguete didáctico figuras surtidas	150
4	Mi primer abecedario	100
5	Conociendo las texturas animales	100
6	Dominó infantil	50
7	Lotería aritmética	200
8	Lotería abecedario	900
9	Juguete didáctico set	50
10	Jugando y contando	200
11	Las vocales	200
12	Tablero mágico ábaco con accesorios	1,000
13	Lotería de ciudades	200

Scanned with CamScanner

No.	Descripción	Cantidad
14	Cuatro en línea	500
15	Set D / Peces plásticos #7 S - 20	200
16	Bañera con accesorios	1,000
17	Set D / Pony plásticos #7 S - 20	200
18	Muñeca con bebé	50
19	Muñeca	200
20	Triciclo poblado reciclado	50
21	Kit de belleza infantil	1,000
22	Juguete sirena luz	1,000
23	Set de muñeca en familia	100
24	Muñeca con accesorios 4 - 10	1,000
25	Volqueta godzilita	50
26	Mis pequeños gigantes niño * 8	100
27	Mis pequeños gigantes niña * 8	100
28	Bus panamericano	100
29	Bebé tonito moja pañal	50
30	Bebé Manolo	1,000
31	Bebé Tomy pequeño	100
32	Pelusita	50
33	Muñeco bebé	50
34	Elefantes con aros niña	400
35	Patineta tabla pequeña surt	200
36	Chevrolet pala y rastrillo	100
37	Avión jumbo	100
38	Avión policía	100
39	Camioneta monster cubos	200
40	Mezclador	100
41	Volqueta constructora	200
42	Chevrolet volqueta	100
43	Monopatín	100
44	Dinosaurio aros niña	200
45	Dinosaurio aros niño	200
46	Balón de fútbol banderas	3,107
47	Cocina sobre ruedas	100
48	Vamos de picnic	1,000
49	Xilófono infantil en bolsa	500
50	Coche osito en caja	100
51	Bañera con muñeco	150
52	Bloques armables niño	200
53	Bloques armables niña	200
54	Balón Basketball # 7	200
55	Tio Rico	100
	Total	18,807

FOTO 1	FOTO 2
	

Scanned with CamScanner

FOTO 3	FOTO 4
	
FOTO 5	**FOTO 6**
	

2. Hacer entrega de los elementos lúdicos nuevos, con la calidad señalada en las especificaciones técnicas del presente proceso, o de conformidad con la ficha técnica y/o catálogo aportado en la propuesta, en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General o en el lugar que le sea requerido por el supervisor del contrato.

Se realizó entrega de 18.807 elementos lúdicos, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato y las descripciones de la ficha técnica, como se relacionan a continuación:

No.	Descripción	Cantidad
1	Cubo de madera	100
2	Juguete rompecabezas figuras	1,000
3	Juguete didáctico figuras surtidas	150
4	Mi primer abecedario	100
5	Conociendo las texturas animales	100
6	Dominó infantil	50
7	Lotería aritmética	200
8	Lotería abecedario	900
9	Juguete didáctico set	50
10	Jugando y contando	200
11	Las vocales	200
12	Tablero mágico ábaco con accesorios	1,000
13	Lotería de ciudades	200
14	Cuatro en línea	500
15	Set D / Peces plásticos #7 S - 20	200
16	Bañera con accesorios	1,000
17	Set D / Pony plásticos #7 S - 20	200
18	Muñeca con bebé	50

Scanned with CamScanner

No.	Descripción	Cantidad
19	Muñeca	200
20	Triciclo poblado reciclado	50
21	Kit de belleza infantil	1,000
22	Juguete sirena luz	1,000
23	Set de muñeca en familia	100
24	Muñeca con accesorios 4 - 10	1,000
25	Volqueta godzilita	50
26	Mis pequeños gigantes niño * 8	100
27	Mis pequeños gigantes niña * 8	100
28	Bus panamericano	100
29	Bebé tonito moja pañal	50
30	Bebé Manolo	1,000
31	Bebé Tomy pequeño	100
32	Pelusita	50
33	Muñeco bebé	50
34	Elefantes con aros niña	400
35	Patineta tabla pequeña surt	200
36	Chevrolet pala y rastrillo	100
37	Avión jumbo	100
38	Avión policía	100
39	Camioneta monster cubos	200
40	Mezclador	100
41	Volqueta constructora	200
42	Chevrolet volqueta	100
43	Monopatín	100
44	Dinosaurio aros niña	200
45	Dinosaurio aros niño	200
46	Balón de fútbol banderas	3,107
47	Cocina sobre ruedas	100
48	Vamos de picnic	1,000
49	Xilófono infantil en bolsa	500
50	Coche osito en caja	100
51	Bañera con muñeco	150
52	Bloques armables niño	200
53	Bloques armables niña	200
54	Balón Basketball # 7	200
55	Tío Rico	100
	Total	18,807

Así mismo, se adjunta el oficio de ingreso al almacén del Centro Administrativo Departamental.

3. Entregar los elementos lúdicos contratados en las cantidades solicitadas, separando los elementos lúdicos femenino y masculino, empacados de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas, teniendo en cuenta el municipio en el cual se debe distribuir.

De acuerdo a las cantidades entregadas de elementos lúdicos, se realizó la separación de estos, respecto al género (femenino o masculino), así como aquellos que son unisex, los cuales fueron empacados de acuerdo al requerimiento dado por las supervisoras del contrato, en atención a los 18.807 elementos entregados inicialmente, de la siguiente manera:

No.	Descripción	Femenino	Masculino	Unisex
1	Cubo de madera			100
2	Juguete rompecabezas figuras			1,000
3	Juguete didáctico figuras surtidas			150
4	Mi primer abecedario			100

Scanned with CamScanner

No.	Descripción	Femenino	Masculino	Unisex
5	Conociendo las texturas animales			100
6	Dominó infantil			50
7	Lotería aritmética			200
8	Lotería abecedario			900
9	Juguete didáctico set			50
10	Jugando y contando			200
11	Las vocales			200
12	Tablero mágico ábaco con accesorios			1,000
13	Lotería de ciudades			200
14	Cuatro en línea			500
15	Set D / Peces plásticos #7 S - 20			200
16	Bañera con accesorios	1,000		
17	Set D / Pony plásticos #7 S - 20			200
18	Muñeca con bebé	50		
19	Muñeca	200		
20	Triciclo poblado reciclado			50
21	Kit de belleza infantil	1,000		
22	Juguete sirena luz	1,000		
23	Set de muñeca en familia	100		
24	Muñeca con accesorios 4 - 10	1,000		
25	Volqueta godzilita		50	
26	Mis pequeños gigantes niño * 8		100	
27	Mis pequeños gigantes niña * 8	100		
28	Bus panamericano		100	
29	Bebé tonito moja pañal	50		
30	Bebé Manolo	1,000		
31	Bebé Tomy pequeño	100		
32	Pelusita	50		
33	Muñeco bebé	50		
34	Elefantes con aros niña	400		
35	Patineta tabla pequeña surt			200
36	Chevrolet pala y rastrillo		100	
37	Avión jumbo		100	
38	Avión policía		100	
39	Camioneta monster cubos		200	
40	Mezclador		100	
41	Volqueta constructora		200	
42	Chevrolet volqueta		100	
43	Monopatín			100
44	Dinosaurio aros niña	200		
45	Dinosaurio aros niño		200	
46	Balón de fútbol banderas		3,107	
47	Cocina sobre ruedas	100		
48	Vamos de picnic	1,000		
49	Xilófono infantil en bolsa			500
50	Coche osito en caja	100		
51	Bañera con muñeco	150		
52	Bloques armables niño	200	200	
53	Bloques armables niña			
54	Balón basketball # 7			200
55	Tio Rico			100
	Total	7,850	4,657	6,300

4. Deberá entregar los elementos lúdicos en empaques individuales, identificados con stickers de los logos de la Gobernación del Quindío, para lo cual deberá coordinar con el supervisor del contrato los mismos.

Scanned with CamScanner

De acuerdo a las especificaciones y características suministradas por las supervisoras del contrato, se realizó la impresión de los stickers de los logos de la Gobernación del Quindío, para ser adheridos a los elementos lúdicos acordados durante la primera entrega. **Se adjunta formato de sticker suministrado.**

5. El contratista realizará entrega de los elementos lúdicos solicitados, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que para tales efectos realice el supervisor del contrato.

Se coordinó la primera entrega de elementos lúdicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato.

6. El contratista deberá entregar el inventario en el cual se relacione el total de los elementos adquiridos en cada una de las entregas citadas previamente.

De acuerdo a la concertación realizada con las supervisoras del contrato, se relacionan a continuación las cantidades de la primera entrega:

No.	Descripción	Cantidad
1	Cubo de madera	100
2	Juguete rompecabezas figuras	1,000
3	Juguete didáctico figuras surtidas	150
4	Mi primer abecedario	100
5	Conociendo las texturas animales	100
6	Dominó infantil	50
7	Lotería aritmética	200
8	Lotería abecedario	900
9	Juguete didáctico set	50
10	Jugando y contando	200
11	Las vocales	200
12	Tablero mágico ábaco con accesorios	1,000
13	Lotería de ciudades	200
14	Cuatro en línea	500
15	Set D / Peces plásticos #7 S - 20	200
16	Bañera con accesorios	1,000
17	Set D / Pony plásticos #7 S - 20	200
18	Muñeca con bebé	50
19	Muñeca	200
20	Triciclo poblado reciclado	50
21	Kit de belleza infantil	1,000
22	Juguete sirena luz	1,000
23	Set de muñeca en familia	100
24	Muñeca con accesorios 4 - 10	1,000
25	Volqueta godzilita	50
26	Mis pequeños gigantes niño * 8	100
27	Mis pequeños gigantes niña * 8	100
28	Bus panamericano	100
29	Bebé tonito moja pañal	50
30	Bebé Manolo	1,000
31	Bebé Tomy pequeño	100
32	Pelusita	50
33	Muñeco bebé	50
34	Elefantes con aros niña	400
35	Patineta tabla pequeña surt	200
36	Chevrolet pala y rastrillo	100
37	Avión jumbo	100
38	Avión policía	100

Scanned with CamScanner

No.	Descripción	Cantidad
39	Camioneta monster cubos	200
40	Mezclador	100
41	Volqueta constructora	200
42	Chevrolet volqueta	100
43	Monopatín	100
44	Dinosaurio aros niña	200
45	Dinosaurio aros niño	200
46	Balón de fútbol banderas	3,107
47	Cocina sobre ruedas	100
48	Vamos de picnic	1,000
49	Xilófono infantil en bolsa	500
50	Coche osito en caja	100
51	Bañera con muñeco	150
52	Bloques armables niño	200
53	Bloques armables niña	200
54	Balón Basketball # 7	200
55	Tío Rico	100
	Total	18,807

7. El contratista deberá suministrar las bolsas plásticas (suficientes) para el empacado de los elementos lúdicos para su posterior entrega, las cuales deberán tener en cuenta el tamaño de los elementos contratados.

De acuerdo a la concertación realizada con las supervisoras del contrato, se realizó la primera entrega de las bolsas plásticas para el empacado de los elementos lúdicos para la posterior entrega, como se relaciona a continuación:

FOTO 1



8. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimento de sus obligaciones legales y contractuales.

El contratista asumió los gastos y costos del proceso de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos lúdicos objeto del presente contrato, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato.

9. Asumir los costos por descuentos fiscales de Ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista asumió los costos por descuentos fiscales de Ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

10. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y con la ejecución oportuna requerida por el departamento del Quindío.

Los elementos lúdicos acordados con las supervisoras del contrato durante la primera entrega, cumplieron con las condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.

11. Atender las observaciones y requerimientos realizados por la Gobernación del Quindío, en cabeza de la Secretaría de Familia, o por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

Durante la primera entrega del contrato de suministros, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato, no fueron realizadas observaciones y/o requerimientos, toda vez que se hicieron las entregas de acuerdo a las concertaciones acordadas.

12. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (Cuando corresponda), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos o las normas legales vigentes que rigen la materia.

Se adjunta certificación de la contadora de la empresa Soluciones y Suministros AM S.A.S., en donde consta que se encuentran al día con el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Incluidos todos los pagos al FIC), durante la vigencia fiscal de octubre de 2021 y noviembre de 2021 con la planilla de pago 7818115931.

PERIODO DE ACTIVIDADES: Periodo comprendido entre el quince (15) de diciembre al dieciséis (16) de diciembre de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero en la vigencia 2021. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($318.397.628),** incluidos impuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato que se suscriba será por el total del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los bonos que se requieran por parte de los supervisores del contrato y que real y efectivamente se hayan suministrado por parte del contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno u otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la Ley o los recursos restantes

Scanned with CamScanner

podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de acuerdo a la entrega de elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de futuras y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aproes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). **No obstante, la forma de pago prevista esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja PAC.**
REGISTRO PRESUPUESTAL: 744 y 7455 del 14

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL	Aporte Caja Compensación Familiar
7818115931	Noviembre	$218.300	$872.400	$ 28.700	$218.300

Se adjunta certificación de la contadora de la empresa Soluciones y Suministros AM S.A.S., en donde consta que se encuentran al día con el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Incluidos todos los pagos al FIC), durante la vigencia fiscal de octubre de 2021 y noviembre de 2021 con la planilla de pago 7818115931.

PERIODO A PAGAR: Del quince (15) de diciembre al dieciséis (16) de diciembre de 2021.

VALOR A PAGAR: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($274.396.700).

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$ 318.397.628	$ 274.396.700	$ 44.000.928

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

Scanned with CamScanner

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del Banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
Bancolombia	Cuenta corriente	37456825955	Soluciones y Suministros AM S.A.S.

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato)

NATALIA ÁLVAREZ RUALES
Jefe Oficina de Familia
Supervisora

JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Directora de Protección de Derechos Humanos y Atención a la Población
Supervisora

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit: 801000283-3
Tel: (6) 737 77 92
Contratacion

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante Legal
Soluciones y Suministros AM S.A.S

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE FAMILIA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 002
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE 2021

FECHA DE ELABORACIÓN: 28/12/2021

SUPERVISOR: NATALIA ÁLVAREZ RUALES, C.C.: 1.094.903.986 de Armenia, Quindío.
KAREN ALEJANDRA OCAMPO DÍAZ, C.C.: 29.819.232 de Sevilla, Valle.

CONTRATISTA: ALEXANDER MONTES HERRERA, C.C. 79.705213 de Bogotá, D.C, en calidad de Representante Legal de Soluciones y Suministros AM S.A.S., identificado con NIT. 801000283-3.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN.

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Resumen de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de diciembre al veintitrés (23) de diciembre de 2021.

INFORME DE ACTIVIDADES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

De acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista cumplió con la segunda entrega de elementos lúdicos, los cuales fueron descargados en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, de acuerdo a la concertación con las supervisoras del contrato, en las siguientes cantidades:

No.	Descripción	Cantidad
1	Juguete rompecabezas figuras	1,000
2	Tablero mágico ábaco con accesorios	1,000
3	Bañera con accesorios	1,000
4	Bebé Manolo	500
5	Volqueta constructora	500
6	Balón Basketball # 7	196
	Total	4,196

2. Hacer entrega de los elementos lúdicos nuevos, con la calidad señalada en las especificaciones técnicas del presente proceso, o de conformidad con la ficha técnica y/o catálogo aportado en la propuesta, en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General o en el lugar que le sea requerido por el supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

Se realizó entrega de 4.196 elementos lúdicos, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato y las descripciones de la ficha técnica, como se relacionan a continuación:

No.	Descripción	Cantidad
1	Juguete rompecabezas figuras	1,000
2	Tablero mágico ábaco con accesorios	1,000
3	Bañera con accesorios	1,000
4	Bebé Manolo	500
5	Volqueta constructora	500
6	Balón Basketball # 7	196
	Total	4,196

Así mismo, **se adjunta el oficio de ingreso al almacén del Centro Administrativo Departamental.**

3. Entregar los elementos lúdicos contratados en las cantidades solicitadas, separando los elementos lúdicos femenino y masculino, empacados de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas, teniendo en cuenta el municipio en el cual se debe distribuir.

De acuerdo a las cantidades entregadas de elementos lúdicos, se realizó la separación de estos, respecto al género (femenino o masculino), así como aquellos que son unisex, los cuales fueron empacados de acuerdo al requerimiento dado por las supervisoras del contrato, en atención a los 4.196 elementos entregados inicialmente, de la siguiente manera:

No.	Descripción	Femenino	Masculino	Unisex
1	Juguete rompecabezas figuras			1,000
2	Tablero mágico ábaco con accesorios			1,000
3	Bañera con accesorios	1,000		
4	Bebé Manolo	500		
5	Volqueta constructora		500	
6	Balón Basketball # 7			196
	Total	1,500	500	2,196

4. Deberá entregar los elementos lúdicos en empaques individuales, identificados con stickers de los logos de la Gobernación del Quindío, para lo cual deberá coordinar con el supervisor del contrato los mismos.

De acuerdo a las especificaciones y características suministradas por las supervisoras del contrato, se realizó la impresión de los stickers de los logos de la Gobernación del Quindío, para ser adheridos a los elementos lúdicos acordados durante la segunda entrega. **Se adjunta formato de sticker suministrado.**

5. El contratista realizará entrega de los elementos lúdicos solicitados, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que para tales efectos realice el supervisor del contrato.

Se coordinó la segunda entrega de elementos lúdicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato.

Scanned with CamScanner

6. El contratista deberá entregar el inventario en el cual se relacione el total de los elementos adquiridos en cada una de las entregas citadas previamente.

De acuerdo a la concertación realizada con las supervisoras del contrato, se relacionan a continuación las cantidades de la segunda entrega:

No.	Descripción	Cantidad
1	Juguete rompecabezas figuras	1,000
2	Tablero mágico ábaco con accesorios	1,000
3	Bañera con accesorios	1,000
4	Bebé Manolo	500
5	Volqueta constructora	500
6	Balón Basketball # 7	196
	Total	4,196

7. El contratista deberá suministrar las bolsas plásticas (suficientes) para el empacado de los elementos lúdicos para su posterior entrega, las cuales deberán tener en cuenta el tamaño de los elementos contratados.

De acuerdo a la concertación realizada con las supervisoras del contrato, se realizó entrega de las bolsas plásticas para el empacado de los elementos lúdicos para la posterior entrega, como se relaciona a continuación:

FOTO 1



8. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimento de sus obligaciones legales y contractuales.

El contratista asumió los gastos y costos del proceso de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos lúdicos objeto del presente contrato, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato.

9. Asumir los costos por descuentos fiscales de Ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista asumió los costos por descuentos fiscales de Ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

10. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y con la ejecución oportuna requerida por el departamento del Quindío.

Los elementos lúdicos acordados con las supervisoras del contrato durante la segunda entrega, cumplieron con las condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.

11. Atender las observaciones y requerimientos realizados por la Gobernación del Quindío, en cabeza de la Secretaría de Familia, o por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

Durante la segunda entrega del contrato de suministros, de acuerdo a las cantidades acordadas con las supervisoras del contrato, no fueron realizadas observaciones y/o requerimientos, toda vez que se hicieron las entregas de acuerdo a las concertaciones acordadas.

12. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (Cuando corresponda), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos o las normas legales vigentes que rigen la materia.

Se adjunta certificación de la contadora de la empresa Soluciones y Suministros AM S.A.S., en donde consta que se encuentran al día con el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Incluidos todos los pagos al FIC), durante la vigencia fiscal de octubre de 2021 y noviembre de 2021 con la planilla de pago 7818115931.

PERIODO DE ACTIVIDADES: Periodo comprendido entre el diecisiete (17) de diciembre al veintitrés (23) de diciembre de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero en la vigencia 2021. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($318.397.628),** incluidos impuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato que se suscriba será por el total del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los bonos que se requieran por parte de los supervisores del contrato y que real y efectivamente se hayan suministrado por parte del contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno

Scanned with CamScanner

u otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la Ley o los recursos restantes podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de acuerdo a la entrega de elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aproes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). **No obstante, la forma de pago prevista esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja PAC.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: 7444 y 7455 del 14 de diciembre de 2021.

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL	Aporte Caja Compensación Familiar
7818115931	Noviembre	$218.300	$872.400	$ 28.700	$218.300

Se adjunta certificación de la contadora de la empresa Soluciones y Suministros AM S.A.S., en donde consta que se encuentran al día con el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Incluidos todos los pagos al FIC), durante la vigencia fiscal de octubre de 2021 y noviembre de 2021 con la planilla de pago 7818115931.

PERIODO A PAGAR: Del diecisiete (17) de diciembre al veintitrés (23) de diciembre de 2021.

VALOR A PAGAR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($44.000.600).

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$ 318.397.628	$ 274.396.700	$ 44.000.928
002	$ 318.397.628	$ 318.397.300	$ 328

NOTA: Queda un saldo a favor del Departamento por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($328) del Registro Presupuestal No. 7455 del 14 de diciembre de 2021, por lo que se solicitará liberación a presupuesto.

Scanned with CamScanner

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del Banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
Bancolombia	Cuenta corriente	37456825955	Soluciones y Suministros AM S.A.S.

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato)

NATALIA ÁLVAREZ RUALES
Jefe Oficina de Familia
Supervisora

KAREN ALEJANDRA OCAMPO DÍAZ
Directora de Protección de Derechos Humanos y Atención a la Población (e)
Supervisora

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit: 801000283-3
Tel: (6) 737 77 92
Contratacion

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante Legal
Soluciones y Suministros AM S.A.S

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

Scanned with CamScanner

SOLUCIONES & SUMINISTROS
A.M - S.A.S
NIT: 801.000.283-3

Armenia, Quindío, 16 diciembre de 2021

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Yo, ALEXANDER MONTES HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.705213 de Bogotá, D.C, Representante Legal de Soluciones y Suministros AM S.A.S, con NIT 801000283-3, he suministrado los siguientes elementos lúdicos, como se constatan en la Factura Electrónica de Venta No. FVE No. 353 y a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 015 de 2021, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN". Estos elementos fueron recibidos el 15 de diciembre de 2021 por parte de la funcionaria NATALIA ÁLVAREZ RUALES, Jefe de la Oficina de Familia de la Secretaría de Familia, en calidad de supervisora del presente contrato:

No.	Descripción	Cantidad
1	Cubo de madera	100
2	Juguete rompecabezas figuras	1,000
3	Juguete didáctico figuras surtidas	150
4	Mi primer abecedario	100
5	Conociendo las texturas animales	100
6	Dominó infantil	50
7	Lotería aritmética	200
8	Lotería abecedario	900
9	Juguete didáctico set	50
10	Jugando y contando	200
11	Las vocales	200
12	Tablero mágico ábaco con accesorios	1,000
13	Lotería de ciudades	200
14	Cuatro en línea	500
15	Set D / Peces plásticos #7 S - 20	200
16	Bañera con accesorios	1,000
17	Set D / Pony plásticos #7 S - 20	200
18	Muñeca con bebé	50
19	Muñeca	200
20	Triciclo poblado reciclado	50
21	Kit de belleza infantil	1,000
22	Juguete sirena luz	1,000
23	Set de muñeca en familia	100
24	Muñeca con accesorios 4 - 10	1,000
25	Volqueta godzilita	50
26	Mis pequeños gigantes niño * 8	100
27	Mis pequeños gigantes niña * 8	100
28	Bus panamericano	100
29	Bebé tonito moja pañal	50
30	Bebé Manolo	1,000
31	Bebé Tomy pequeño	100
32	Pelusita	50
33	Muñeco bebé	50
34	Elefantes con aros niña	400
35	Patineta tabla pequeña surt	200
36	Chevrolet pala y rastrillo	100
37	Avión jumbo	100
38	Avión policía	100
39	Camioneta monster cubos	200

Scanned with CamScanner

SOLUCIONES & SUMINISTROS
A.M - S.A.S

NIT: 901.000.283-3

No.	Descripción	Cantidad
40	Mezclador	100
41	Volqueta constructora	200
42	Chevrolet volqueta	100
43	Monopatín	100
44	Dinosaurio aros niña	200
45	Dinosaurio aros niño	200
46	Balón de fútbol banderas	3,107
47	Cocina sobre ruedas	100
48	Vamos de picnic	1,000
49	Xilófono infantil en bolsa	500
50	Coche osito en caja	100
51	Bañera con muñeco	150
52	Bloques armables niño	200
53	Bloques armables niña	200
54	Balón Basketball # 7	200
55	Tío Rico	100
	Total	18,807

Atentamente,

Soluciones & Suministros Am Sas
Nit. 901000283-3
Tel. 601 737 77 92
Bogotá - Colombia

ALEXANDER MONTES HERRERA
Representante Legal
Soluciones y Suministros AM S.A.S
Contratista

NATALIA ÁLVAREZ RUALES
Jefe Oficina de Familia
Supervisora

Scanned with CamScanner